

	Pesetas	Euros
97.2 Incremento por modificación de formas en buques multicasco asimétricos, por cada semicasco distinto adicional y por cada cuerpo de popa o de proa	315.000	1.893,19
98. Proyecto de optimización de formas del cuerpo de proa con programas de CFD, estudio de las formas originales y dos alternativas. (Incluye el trazado de las formas definitivas)	1.300.000	7.813,16
98.1 Por cada alternativa de formas adicional.	375.000	2.253,80
99. Proyecto de propulsores por CFD, (requiere que se dispongan de resultados de ensayos de remolque, autopropulsión, propulsor aislado con hélice de stock y estela)	710.000	4.267,19
99.1 Incremento en caso de propulsores con palas de paso controlable	215.000	1.292,18
100. Estudio de una hélice existente por CFD, sin fluctuaciones de presión. (requiere que se disponga del plano de la hélice y resultados de los ensayos de autopropulsión y de estela)	405.000	2.434,10
101. Estudio de una hélice existente por CFD, con fluctuaciones de presión (requiere que se disponga del plano de la hélice y del casco del buque y resultados de los ensayos de estela y autopropulsión con hélice de stock del buque)	795.000	4.778,05
102. Proyecto de propulsores por series sistemáticas. (requiere que se dispongan de resultados de ensayos de remolque, autopropulsión y propulsor aislado con hélice de stock)	335.000	2.013,39
102.1 Incremento en caso de propulsores con palas de paso controlable	145.000	871,47
102.2 Incremento en caso de propulsores en tobera	105.000	631,06

XIII. Normas para la aplicación de las tarifas

La ejecución por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo de los trabajos, ensayos y proyectos se rige por las normas siguientes:

103. La realización de proyectos de formas de carenas, propulsores y toberas podrá estar condicionada a que el cliente solicite, al mismo tiempo que esta clase de estudios, la ejecución de los ensayos con modelos necesarios para la obtención de la información necesaria para la realización del proyecto o para la validación del mismo.

104. Los ensayos y estudios que se efectúen serán tratados por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo con la más absoluta reserva, no dándose a la publicidad ni comunicándose a terceros, a no ser que, en cada caso, una autorización escrita del cliente lo permita. En los casos en que proceda se aplicará la normativa vigente en el Ministerio de Defensa sobre Seguridad Industrial.

105. En el caso de la realización por el Canal de trabajos no contemplados en las presentes tarifas, o cuando la entidad, complejidad y naturaleza de los servicios solicitados al Canal así lo requieran, se facturarán los mismos teniendo en cuenta el costo de los materiales y de personal empleados en su realización. El precio a abonar por los trabajos será establecido en presupuesto previo elaborado por el Canal que deberá de ser aceptado por escrito por el Cliente.

106. Cuando el cliente solicite un plazo excepcionalmente breve que requiera trabajar en turno de urgencia, el Canal podrá aplicar un recargo que oscilará entre el 15 y el 40 por 100 del importe normal de los trabajos solicitados con urgencia. Este recargo deberá ser comunicado por el Canal al Cliente y aceptado el mismo por escrito con anterioridad al inicio de los trabajos.

107. El Canal determinará el programa de trabajos mínimo necesario para extender las certificaciones u homologaciones que le sean solicitadas. Dichos trabajos serán presupuestados de acuerdo con las presentes tarifas.

108. En materia de administración y pago se aplicarán las normas contenidas en el artículo 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en su redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

El Canal facturará el 50 por 100 del importe de los trabajos solicitados previamente al inicio de los trabajos. El 50 por 100 restante se facturará con anterioridad a la entrega de los correspondientes resultados e informes.

109. Para la aceptación de los encargos por parte del Canal, el Cliente deberá emitir un pedido por escrito firmado por persona con poderes suficientes a juicio del Canal.

110. En los casos en el que el Canal lo estime conveniente para la aceptación de un encargo, se solicitará la situación de un crédito irrevocable que garantice el pago de los trabajos solicitados.

111. En los casos en los que el Cliente y el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo tengan suscrito un Convenio de Colaboración o Investigación, se podrá realizar por parte del Canal un descuento de hasta el 50 por 100 del importe del presupuesto de los trabajos a realizar. En estos casos, la propiedad de los resultados de los trabajos siempre será compartida entre el Canal y el Cliente pudiendo, tanto el Canal como el Cliente, disponer libremente de dichos resultados con las únicas limitaciones que las que se determinen en cada caso o en el correspondiente Convenio.

112. En tanto en cuanto no sea modificada la presente Orden por otra disposición futura de igual o superior rango, se entenderá que las tarifas reseñadas en los apartados anteriores sufrirán anualmente una variación en su cuantía en un porcentaje igual a la modificación del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. Dicha variación entrará automáticamente en vigor el día 1 de febrero de cada año y tendrá vigencia hasta el 31 de enero del siguiente año.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2986

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2001, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una plaza de Académico Numerario en la Sección de Artes de la Imagen.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario en la Sección de Artes de la Imagen, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de octubre de 1996, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquélla.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 29 de enero de 2001.—El Académico-Secretario general, Antonio Iglesias Álvarez.